REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°_720_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

La providencia N° 523 de fecha 31 de agosto de 2023 de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Laguna Blanca, que recepciona y da curso al Oficio Ordinario N°071/2023 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

El Oficio Ordinario N°071 de fecha 22 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de la Discapacidad que adjunta el Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta N° 2575 de fecha 03 de julio del 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas la Municipalidad de Laguna Blanca, que informa la denominación y numero de cuentas de registro de ingreso y gasto.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, *en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, representada por la Directora Regional Doña* ***BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO*** *y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don* ***FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ*** *según el siguiente detalle:*

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Santiago, a 05 de junio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Magallanes doña BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO, cédula de identidad N° 13.699.393-3, ambos domiciliados, para estos efectos, Croacia N°957, piso uno, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N° **69.251.200-6**, representado por don Fernando Iván Ojeda González, cédula de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km 100 Ruta 9 Norte comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. La ENTIDAD EJECUTORA presentó el proyecto singularizado con el **Folio N°12-148-2023**, el que fue adjudicado por Resolución Exenta N°1839, del 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS
Mediante la suscripción de este convenio, SENADIS se obliga a transferir a la ENTIDAD EJECUTORA la suma de **$3.025.450** (Tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), que deberá ser destinada exclusivamente al financiamiento en modalidad de uso **Colectivo**, para la ejecución del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la **Cuenta Corriente N°71130861** que la ENTIDAD EJECUTORA mantiene en el **BANCO BCI**.
Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la ENTIDAD EJECUTORA acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA.

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, la ENTIDAD EJECUTORA restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD EJECUTORA fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA.
   Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare la ENTIDAD EJECUTORA antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	**MONTO ($)**
Inversión (Individual)	**$0**
Inversión (Colectiva)	**$3.025.450**
Total Presupuesto Aprobado	**$3.025.450**

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el Acta de Supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

   La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as (estudiantes y comunidad

educativa) del proyecto, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educacionales" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Inicial	Se entrega a los 15 días hábiles de iniciado el proyecto
Intermedio	Se entrega una vez cumplido el quinto mes del proyecto
Final	Se entrega dentro de los 15 días hábiles de terminado el último mes de ejecución del proyecto

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable la ENTIDAD EJECUTORA a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Administrativa y Orientaciones Técnicas", elaborada por SENADIS y que la ENTIDAD EJECUTORA declara, por este acto haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

7. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de los/as beneficiarios/as que no puedan seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o su representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un periodo de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los

restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a, para poder realizar dichas acciones adicionales.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada por la ENTIDAD EJECUTORA al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de los/as estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. La institución adjudicataria **deberá entregar en potestad los elementos tecnológicos que fueron solicitados como individuales a los padres o tutores de las y los estudiantes, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Entrega de Recursos Individuales"** (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el/la supervisor/a de SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.

11. Previo a la entrega de los elementos tecnológicos, según lo señalado en el numeral anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar que el/la estudiante no se encuentre en las siguientes condiciones: haber fallecido, tener una enfermedad grave, u otro impedimento que haga imposible entregar la potestad de dichos productos. De verificarse lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA, por un lado, deberá abstenerse de la entrega del producto, y por otro, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 que antecede.

12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

13. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14. La ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Director/a Regional respectiva, con previa consulta al área técnica del Servicio.

15. La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya

modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo ,lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.

16. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la ENTIDAD EJECUTORA, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.

18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo de ejecución del proyecto corresponde a 11 meses corridos desde la fecha de resolución que aprueba el convenio.

En el caso de que la ENTIDAD realice una solicitud de prórroga, ya sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo equivalente al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta correspondiente, en la cual constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la ENTIDAD EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este convenio estará a cargo de la Dirección Regional respectiva de SENADIS, quien designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la ENTIDAD EJECUTORA mediante un correo electrónico. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la ENTIDAD EJECUTORA relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.

2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y los documentos que a continuación se indican:

a. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937/2020 o el instrumento que lo reemplace o actualice.
b. Orientaciones Técnicas del Programa.
c. Proyecto aprobado por SENADIS.
d. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684/2019, o el instrumento que lo reemplace o actualice.
e. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°0895/2023.
f. Consultas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
g. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o el instrumento que lo reemplace o actualice.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para realizar estudios, publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Informes Financieros:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS**, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Plazo De Rendición

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable el Manual de Rendición de Cuentas.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula sexta de este Convenio.

Informes Técnicos

1. **Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días después de realizada la reunión de instalación, la que debe llevarse a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico de Avance:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días hábiles después de cumplido el quinto mes de ejecución del proyecto.
3. **Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la ENTIDAD EJECUTORA, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio o al correo electrónico definido para ello.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de las rendiciones de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ENTIDAD EJECUTORA, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones a la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá: el término del Convenio; la restitución de los fondos no utilizados y no rendidos, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinente ante las instituciones respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la ENTIDAD EJECUTORA requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución Exenta y según corresponda se ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/la EJECUTOR/A, en los siguientes casos:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones identificadas en él.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.

3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspender o paralizar sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los/as beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los/as beneficiarios/as.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento por la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio SENADIS, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de SENADIS podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo de ejecución.
b) Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
d) Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera.
e) En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos.

En todos estos casos, la ENTIDAD EJECUTORA deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.
El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
   En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:
   - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.
Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la ENTIDAD EJECUTORA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ENTIDAD EJECUTORA señala que se ha inscrito en el Registro de personas jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, y en la Ley N°19.628, del año 1999 relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. Conforme a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNAL COMPETENTE.
Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.
La personería de doña **Bernarda Elvira Cares Coronado**, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Magallanes, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/317/2023, de 04 de abril de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Fernando Iván Ojeda González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio Sección "A" N°238, emitido por dicho municipio con fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO
Directora Regional de Magallanes
Servicio Nacional de la Discapacidad

Dirección Regional de la Región de Magallanes
GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la Discapacidad

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2575-2023 03/07/2023

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Folio **N°12-148-2023** del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, Año 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:
Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2. Que, por Resolución Exenta N°0895, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Técnicas-Administrativas del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°1570, de fecha 12 de mayo de 2023, se declararon los resultados de admisibilidad, inadmisibilidad y desistidos, del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023.

4. Que, por Resolución Exenta N°1839, de fecha 25 de mayo de 2023, se adjudicó el indicado Concurso del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes

con Discapacidad, Año 2023.

5. Que, producto de lo anterior se ha procedido a suscribir un convenio de transferencia de recursos entre SENADIS y la entidad adjudicataria, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, suscrito con fecha 05 de junio de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Santiago, a 05 de junio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Magallanes doña BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO, cédula de identidad N° 13.699.393-3, ambos domiciliados, para estos efectos, Croacia N°957, piso uno, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N° **69.251.200-6**, representado por don Fernando Iván Ojeda González, cédula de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km 100 Ruta 9 Norte comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. La ENTIDAD EJECUTORA presentó el proyecto singularizado con el **Folio N°12-148-2023**, el que fue adjudicado por Resolución Exenta N°1839, del 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos

establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE **SENADIS**
Mediante la suscripción de este convenio, SENADIS se obliga a transferir a la ENTIDAD EJECUTORA la suma de **$3.025.450** (Tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), que deberá ser destinada exclusivamente al financiamiento en modalidad de uso Colectivo, para la ejecución del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la **Cuenta Corriente N°71130861** que la ENTIDAD EJECUTORA mantiene en el **BANCO BCI**.
Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la ENTIDAD EJECUTORA acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA **INSTITUCIÓN EJECUTORA**.

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, la ENTIDAD EJECUTORA restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD EJECUTORA fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA.
   Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare la ENTIDAD EJECUTORA antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORIA	MONTO ($)
Inversión (Individual)	$0
Inversión (Colectiva)	$3.025.450
Total Presupuesto Aprobado	$3.025.450

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el Acta de Supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

   La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as (estudiantes y comunidad educativa) del proyecto, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educacionales" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Inicial	Se entrega a los 15 días hábiles de iniciado el proyecto
Intermedio	Se entrega una vez cumplido el quinto mes del proyecto
Final	Se entrega dentro de los 15 días hábiles de terminado el último mes de ejecución del proyecto

   Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

   La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable la ENTIDAD EJECUTORA a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Administrativa y Orientaciones Técnicas", elaborada por SENADIS y que la ENTIDAD EJECUTORA declara, por este acto haber

recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

7. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de los/as beneficiarios/as que no puedan seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

   La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o su representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

   La ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a, para poder realizar dichas acciones adicionales.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada por la ENTIDAD EJECUTORA al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de los/as estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. La institución adjudicataria **deberá entregar en potestad los elementos tecnológicos que fueron solicitados como individuales a los padres o tutores de las y los estudiantes, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Entrega de Recursos Individuales"** (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el/la supervisor/a de SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.

11. Previo a la entrega de los elementos tecnológicos, según lo señalado en el numeral anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar que el/la estudiante no se encuentre en las siguientes condiciones: haber fallecido, tener una enfermedad grave, u otro impedimento que haga imposible entregar la potestad de dichos productos. De verificarse lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA, por un lado, deberá abstenerse de la entrega del producto, y por otro, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 que antecede.

12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas

en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

13. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14. La ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Director/a Regional respectiva, con previa consulta al área técnica del Servicio.

15. La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo ,lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.

16. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la ENTIDAD EJECUTORA, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.

18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo de ejecución del proyecto corresponde a 11 meses corridos desde la fecha de resolución que aprueba el convenio.

En el caso de que la ENTIDAD realice una solicitud de prórroga, ya sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo equivalente al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta

correspondiente, en la cual constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la ENTIDAD EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: SUPERVISIÓN.
La Supervisión de este convenio estará a cargo de la Dirección Regional respectiva de SENADIS, quien designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la ENTIDAD EJECUTORA mediante un correo electrónico. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la ENTIDAD EJECUTORA relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:
La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y los documentos que a continuación se indican:

a. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937/2020 o el instrumento que lo reemplace o actualice.
b. Orientaciones Técnicas del Programa.
c. Proyecto aprobado por SENADIS.
d. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684/2019, o el instrumento que lo reemplace o actualice.
e. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°0895/2023.
f. Consultas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
g. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o el instrumento que lo reemplace o actualice.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para realizar estudios, publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Informes Financieros:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS**, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Plazo De Rendición

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable el Manual de Rendición de Cuentas.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula sexta de este Convenio.

Informes Técnicos

1. **Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días después de realizada la reunión de instalación, la que debe llevarse a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico de Avance:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días hábiles después de cumplido el quinto mes de ejecución del proyecto.
3. **Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.
Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la ENTIDAD EJECUTORA, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio o al correo electrónico definido para ello.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de las rendiciones de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ENTIDAD EJECUTORA, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones a la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá: el término del Convenio; la restitución de los fondos no utilizados y no rendidos, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinente ante las instituciones respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS
Para el caso que la ENTIDAD EJECUTORA requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.
El incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto,

mediante Resolución Exenta y según corresponda se ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/la EJECUTOR/A, en los siguientes casos:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones identificadas en él.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspender o paralizar sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los/as beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los/as beneficiarios/as.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento por la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio SENADIS, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de SENADIS podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo de ejecución.
b) Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
d) Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera.
e) En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos.

En todos estos casos, la ENTIDAD EJECUTORA deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
   En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
   - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la ENTIDAD EJECUTORA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ENTIDAD EJECUTORA señala que se ha inscrito en el Registro de personas jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que

mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en la Ley N°19.628, del año 1999 relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. Conforme a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.
La personería de doña **Bernarda Elvira Cares Coronado**, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Magallanes, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/317/2023, de 04 de abril de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Fernando Iván Ojeda González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio Sección "A" N°238, emitido por dicho municipio con fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS".

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente para el año 2023.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 03/07/2023 HORA:11:58:11

ASM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2542136-d11a6a en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/

2.- ESTABLEZCASE *que la vigencia del convenio será desde el día 07 de julio de 2023 hasta la fecha de resolución exenta de cierre de proyecto, que dé cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del convenio y de sus modificaciones.*

3.- IMPUTESE *los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de* **$ 3.025.450.-** *(tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) a la cuenta de ingreso de fondos* **214.05.05.118.006** *denominada* ***"APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2023 (SENADIS)"*** *y a la cuenta de gastos* ***114.05.05.118.006*** *denominada "****APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2023 (SENADIS).***

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, *y una vez hecho* ***ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA COMUNA LAGUNA BLANCA

RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

Distribución:

- *Departamento de Administración y Finanzas*
- *DIDECO*
- *Archivo*

Distribución digital:

- *Control*
- *Antecedentes*
- *SECPLAN*

Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Solicita Decreto de Res. Proyecto Senadis

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl> 25 de julio de 2023, 19:29
Para: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>
Cc: Carola Ampuero <carola.ampuero@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Karina Ulloa <karina.ulloa@mlagunablanca.cl>, Ingrid Diaz <ingrid.diaz@mlagunablanca.cl>, Francisca Constanza Vidal Castillo <fravidalc@gmail.com>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes estimados

Marco informo se crearon las siguientes cuentas asociadas a convenio:

Ingreso: 214-05-05-118-006 "APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2023 (SENADIS)"

Gasto: 114-05-05-118-006 "APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2023 (SENADIS)"

Saludos,

[El texto citado está oculto]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 523 Fecha: 31.08.2023

A: Alcalde.

Materia: Remite Convenio N° 12-148-2023 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

PARA	OBSERVACIONES
Archivar el trámite	Devolver a esta oficina
Archivo de antecedentes	**Hacer circular y firmar**
Autorizar	Informar al respecto
Conocimiento	**Preparar borrador**
Conversar conmigo	Proceder a lo solicitado
De mayores antecedentes	**Proponer respuesta**
	Responder a mi firma

D. Jeco

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____

IMP. LATINA Chiloé 310 Pta. Arenas

Servicio Nacional
de la Discapacidad
Ministerio de
Desarrollo Social y
Familia

ORD N° 071/2023

ANT.: Ord N°050/2023

MAT: Adjunta Convenio
Folio N° 12-148-2023

Punta Arenas, 22 de agosto 2023

A: FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DE: BERNARDA CARES CORONADO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Estimado, junto con saludar cordialmente, continuando con el proceso de ejecución del Programa de **"APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** correspondiente al año en curso.

Se adjunta convenio Folio **N°12-148-2023,** en formato original firmado por ambas firmas para los fines que estime permitente.

Atentamente;

Dirección Regional de la Región de Magallanes
GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la Discapacidad

BERNARDA CARES CORONADO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 31.08.2023
Folio: 17-
Trámite: 523

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
31 AGO 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

BCC/mgl
Distribución:
- Ejecutor MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
- Archivo Dirección Regional Senadis
- Carpeta Convenio PAIE 12-148-2023

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Santiago, a 05 de junio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Magallanes doña BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO, cédula de identidad N° 13.699.393-3, ambos domiciliados, para estos efectos, Croacia N°957, piso uno, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA,** Rol Único Tributario N° **69.251.200-6**, representado por don Fernando Iván Ojeda González, cédula de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km 100 Ruta 9 Norte comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. La ENTIDAD EJECUTORA presentó el proyecto singularizado con el **Folio N°12-148-2023**, el que fue adjudicado por Resolución Exenta N°1839, del 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS
Mediante la suscripción de este convenio, SENADIS se obliga a transferir a la ENTIDAD EJECUTORA la suma de **$3.025.450** (Tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), que deberá ser destinada exclusivamente al financiamiento en modalidad de uso **Colectivo**, para la ejecución del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la **Cuenta Corriente N°71130861** que la ENTIDAD EJECUTORA mantiene en el **BANCO BCI**.
Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la ENTIDAD EJECUTORA acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA.

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, la ENTIDAD EJECUTORA restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD EJECUTORA fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA.
   Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare la ENTIDAD EJECUTORA antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	**MONTO ($)**
Inversión (Individual)	**$0**
Inversión (Colectiva)	**$3.025.450**
Total Presupuesto Aprobado	**$3.025.450**

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el Acta de Supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

   La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as (estudiantes y comunidad

educativa) del proyecto, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educacionales" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Inicial	Se entrega a los 15 días hábiles de iniciado el proyecto
Intermedio	Se entrega una vez cumplido el quinto mes del proyecto
Final	Se entrega dentro de los 15 días hábiles de terminado el último mes de ejecución del proyecto

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable la ENTIDAD EJECUTORA a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Administrativa y Orientaciones Técnicas", elaborada por SENADIS y que la ENTIDAD EJECUTORA declara, por este acto haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

7. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de los/as beneficiarios/as que no puedan seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

   La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o su representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los

restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a, para poder realizar dichas acciones adicionales.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada por la ENTIDAD EJECUTORA al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de los/as estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. La institución adjudicataria **deberá entregar en potestad los elementos tecnológicos que fueron solicitados como individuales a los padres o tutores de las y los estudiantes, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Entrega de Recursos Individuales"** (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el/la supervisor/a de SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.

11. Previo a la entrega de los elementos tecnológicos, según lo señalado en el numeral anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar que el/la estudiante no se encuentre en las siguientes condiciones: haber fallecido, tener una enfermedad grave, u otro impedimento que haga imposible entregar la potestad de dichos productos. De verificarse lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA, por un lado, deberá abstenerse de la entrega del producto, y por otro, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 que antecede.

12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

13. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14. La ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Director/a Regional respectiva, con previa consulta al área técnica del Servicio.

15. La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya

modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo ,lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.

16. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la ENTIDAD EJECUTORA, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.

18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo de ejecución del proyecto corresponde a 11 meses corridos desde la fecha de resolución que aprueba el convenio.

En el caso de que la ENTIDAD realice una solicitud de prórroga, ya sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo equivalente al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta correspondiente, en la cual constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la ENTIDAD EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este convenio estará a cargo de la Dirección Regional respectiva de SENADIS, quien designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la ENTIDAD EJECUTORA mediante un correo electrónico. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la ENTIDAD EJECUTORA relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.

2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y los documentos que a continuación se indican:

a. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937/2020 o el instrumento que lo reemplace o actualice.
b. Orientaciones Técnicas del Programa.
c. Proyecto aprobado por SENADIS.
d. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684/2019, o el instrumento que lo reemplace o actualice.
e. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°0895/2023.
f. Consultas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
g. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o el instrumento que lo reemplace o actualice.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para realizar estudios, publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Informes Financieros:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS**, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Plazo De Rendición

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable el Manual de Rendición de Cuentas.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula sexta de este Convenio.

Informes Técnicos

1. **Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días después de realizada la reunión de instalación, la que debe llevarse a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico de Avance:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días hábiles después de cumplido el quinto mes de ejecución del proyecto.
3. **Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la ENTIDAD EJECUTORA, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio o al correo electrónico definido para ello.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de las rendiciones de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ENTIDAD EJECUTORA, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones a la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá: el término del Convenio; la restitución de los fondos no utilizados y no rendidos, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinente ante las instituciones respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la ENTIDAD EJECUTORA requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución Exenta y según corresponda se ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/la EJECUTOR/A, en los siguientes casos:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones identificadas en él.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.

3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspender o paralizar sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los/as beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los/as beneficiarios/as.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento por la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio SENADIS, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de SENADIS podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo de ejecución.
b) Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
d) Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera.
e) En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos.

En todos estos casos, la ENTIDAD EJECUTORA deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.
El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
   En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:
   - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.
Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la ENTIDAD EJECUTORA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ENTIDAD EJECUTORA señala que se ha inscrito en el Registro de personas jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, y en la Ley N°19.628, del año 1999 relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. Conforme a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNAL COMPETENTE.
Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.
La personería de doña **Bernarda Elvira Cares Coronado**, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Magallanes, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/317/2023, de 04 de abril de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Fernando Iván Ojeda González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio Sección "A" N°238, emitido por dicho municipio con fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO
Directora Regional de Magallanes
Servicio Nacional de la Discapacidad

Dirección Regional de la Región de Magallanes
GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la Discapacidad

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Folio **N°12-148-2023** del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, Año 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2. Que, por Resolución Exenta N°0895, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Técnicas-Administrativas del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°1570, de fecha 12 de mayo de 2023, se declararon los resultados de admisibilidad, inadmisibilidad y desistidos, del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023.

4. Que, por Resolución Exenta Nº1839, de fecha 25 de mayo de 2023, se adjudicó el indicado Concurso del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes

con Discapacidad, Año 2023.

5. Que, producto de lo anterior se ha procedido a suscribir un convenio de transferencia de recursos entre SENADIS y la entidad adjudicataria, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, suscrito con fecha 05 de junio de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Santiago, a 05 de junio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Magallanes doña BERNARDA ELVIRA CARES CORONADO, cédula de identidad N° 13.699.393-3, ambos domiciliados, para estos efectos, Croacia N°957, piso uno, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA,** Rol Único Tributario N° **69.251.200-6**, representado por don Fernando Iván Ojeda González, cédula de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km 100 Ruta 9 Norte comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. La ENTIDAD EJECUTORA presentó el proyecto singularizado con el **Folio N°12-148-2023**, el que fue adjudicado por Resolución Exenta Nº1839, del 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos

establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

<u>TERCERO:</u> OBLIGACIONES DE SENADIS

Mediante la suscripción de este convenio, SENADIS se obliga a transferir a la ENTIDAD EJECUTORA la suma de **$3.025.450** (Tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), que deberá ser destinada exclusivamente al financiamiento en modalidad de uso **Colectivo**, para la ejecución del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la **Cuenta Corriente N°71130861** que la ENTIDAD EJECUTORA mantiene en el **BANCO BCI**.
Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la ENTIDAD EJECUTORA acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

<u>CUARTO:</u> OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA.

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, la ENTIDAD EJECUTORA restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD EJECUTORA fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA.
   Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare la ENTIDAD EJECUTORA antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	**MONTO ($)**
Inversión (Individual)	**$0**
Inversión (Colectiva)	**$3.025.450**
Total Presupuesto Aprobado	**$3.025.450**

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el Acta de Supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

   La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as (estudiantes y comunidad educativa) del proyecto, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educacionales" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Inicial	Se entrega a los 15 días hábiles de iniciado el proyecto
Intermedio	Se entrega una vez cumplido el quinto mes del proyecto
Final	Se entrega dentro de los 15 días hábiles de terminado el último mes de ejecución del proyecto

   Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

   La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable la ENTIDAD EJECUTORA a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Administrativa y Orientaciones Técnicas", elaborada por SENADIS y que la ENTIDAD EJECUTORA declara, por este acto haber

recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

7. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de los/as beneficiarios/as que no puedan seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

   La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o su representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

   La ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a, para poder realizar dichas acciones adicionales.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada por la ENTIDAD EJECUTORA al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de los/as estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. La institución adjudicataria **deberá entregar en potestad los elementos tecnológicos que fueron solicitados como individuales a los padres o tutores de las y los estudiantes, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Entrega de Recursos Individuales"** (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el/la supervisor/a de SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.

11. Previo a la entrega de los elementos tecnológicos, según lo señalado en el numeral anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar que el/la estudiante no se encuentre en las siguientes condiciones: haber fallecido, tener una enfermedad grave, u otro impedimento que haga imposible entregar la potestad de dichos productos. De verificarse lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA, por un lado, deberá abstenerse de la entrega del producto, y por otro, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 que antecede.

12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas

en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

13. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14. La ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Director/a Regional respectiva, con previa consulta al área técnica del Servicio.

15. La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo ,lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.

16. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la ENTIDAD EJECUTORA, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.

18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

<u>QUINTO:</u> VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo de ejecución del proyecto corresponde a 11 meses corridos desde la fecha de resolución que aprueba el convenio.

En el caso de que la ENTIDAD realice una solicitud de prórroga, ya sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo equivalente al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta

correspondiente, en la cual constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la ENTIDAD EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este convenio estará a cargo de la Dirección Regional respectiva de SENADIS, quien designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la ENTIDAD EJECUTORA mediante un correo electrónico. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la ENTIDAD EJECUTORA relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y los documentos que a continuación se indican:

a. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta Nº1937/2020 o el instrumento que lo reemplace o actualice.
b. Orientaciones Técnicas del Programa.
c. Proyecto aprobado por SENADIS.
d. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta Nº2684/2019, o el instrumento que lo reemplace o actualice.
e. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°0895/2023.
f. Consultas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
g. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o el instrumento que lo reemplace o actualice.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

<u>OCTAVO:</u> AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la ENTIDAD EJECUTORA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para realizar estudios, publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la ENTIDAD EJECUTORA deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

<u>NOVENO:</u> CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Informes Financieros:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS**, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Plazo De Rendición

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable el Manual de Rendición de Cuentas.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula sexta de este Convenio.

Informes Técnicos

1. **Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días después de realizada la reunión de instalación, la que debe llevarse a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico de Avance:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días hábiles después de cumplido el quinto mes de ejecución del proyecto.
3. **Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la ENTIDAD EJECUTORA, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio o al correo electrónico definido para ello.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de las rendiciones de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ENTIDAD EJECUTORA, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones a la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá: el término del Convenio; la restitución de los fondos no utilizados y no rendidos, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinente ante las instituciones respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la ENTIDAD EJECUTORA requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto,

mediante Resolución Exenta y según corresponda se ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/la EJECUTOR/A, en los siguientes casos:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones identificadas en él.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspender o paralizar sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los/as beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los/as beneficiarios/as.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento por la ENTIDAD EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio SENADIS, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de SENADIS podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo de ejecución.
b) Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
d) Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera.
e) En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos.

En todos estos casos, la ENTIDAD EJECUTORA deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
   En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:
   - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la ENTIDAD EJECUTORA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la ENTIDAD EJECUTORA señala que se ha inscrito en el Registro de personas jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que

mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en la Ley N°19.628, del año 1999 relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. Conforme a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

<u>DÉCIMO OCTAVO:</u> TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña **Bernarda Elvira Cares Coronado**, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Magallanes, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/317/2023, de 04 de abril de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Fernando Iván Ojeda González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio Sección "A" Nº238, emitido por dicho municipio con fecha 29 de junio de 2021**,** documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS".

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente para el año 2023.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 03/07/2023 HORA:11:58:11

ASM JAJLDTM RLMV LAPT DDCHM EPVP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2542136-d11a6a en: https://doc.digital.gob.cl/validador/